

miento et las otras cosas que don Johan ouiese de ver en esa tierra, que en tal guisa ge lo yo mandare librar porque todo lo vuestro finque guardado.

Otrosy, de fecho de los castiellos, ya he mandado dar carta para el castiello de Montagudo porque lo entreguen a Pedro Lopez.

Otrosy, en razon de las cartas desafortadas que dezides que salen de la mi chançelleria et de enplazamientos et contra vuestros priuilegios et franquezas que dezides que auedes, sy algunas an salido fasta aqui non lo supe yo nin las mande yo dar, ante mando estos guardar a todos los de la mi tierra, pero non lo tomedes uos en esa tierra, que quando algunas mis cartas fueren alla por las non complir que digades que son desafortadas et contra las merçedes que auedes.

Dada en Salamanca, XXIII dias de agosto, era de mill et trezientos et sesenta et seys annos. Yo, Diego Perez, la fiz escreuir por mandado del rey.

CXVI

1328-X-20, Medina del Campo. Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, ordenando respetar la carta de Fernando IV por la que mandaba que el alcalde las primeras alzadas de Murcia fuese vecino de la localidad y nombrado por el adelantado y concejo. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 36v y 44v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo de la çibdat de Murçia, salut et graçia.

Bien sabedes en commo yo toue por bien de fazer merçed a Diego Perez, mio escriuano, en que le dy el alcaldia de las primeras alçadas de y, de vuestro logar, que la ouiese en quanto la mi merçed fuese.

Et agora, Pedro Lopez de Ayala, mio vasallo et mio adelantado mayor y en el regno de Murçia, enbiome dezir en commo la dicha alcaldia ouieron sienpre con el adelantamiento todos los otros adelantados que y fueron fasta aqui, ponian al calle para seruir la dicha alcaldia con acuerdo de los omnes de y, de Murçia. Et otrosy, que uos, el conçejo, que sodes en esto muy agraiados por quanto el rey don Ferrando, mio padre, que Dios perdone, uos fizo merçed que qualquier que fuese al calle de las alçadas que fuese vezino de la villa et non otro ninguno. Et me pedies merçed que mandase y lo que touiese por bien.

Et yo tengo por bien que el dicho Pedro Lopez, con acuerdo de uos, los omnes buenos, ponga y en la çibdat al calle que sirua la dicha alcaldia, segunt que los ponian los otros adelantados que y fueron fasta aqui et que sea vezino de la villa, segunt se contiene en la carta del rey don Ferrando, mio padre, et este alca-



lle, que el dicho Pedro Lopez desta manera posiere, mando que libre los pleitos de las primeras alçadas et non otro ninguno, so pena de la mi merçed.

Dada en Medina del Canpo, veynte dias de othubre, era de mill et trezientos et sesenta et seys annos. Yo, Diego Perez, la fiz escreuir por mandado del rey. Johan Perez. Lope Martinez, vista. Johan Garçia. Ferrand Rodriguez. Alfonso Yannez.

CXVII

1328-XII-22, Palenzuela. Provisión real de Alfonso XI al concejo de Murcia, dando creencia a Fernán Perez de Ayala, a quien enviaba para que tratase algunos asuntos con el concejo. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 37r).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo et a los alcalles et a los omnes buenos de Murçia, salut et graçia.

Sepades que yo enbio alla a uos et a esa tierra a Fernand Perez de Ayala, mio vasallo, por cosas que son mio seruicio que le mande que fablase conuusco.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que creades al dicho Fernand Perez de todo lo que uos dexiere de mi parte et que lo fagades asy.

Et non fagades ende al por ninguna manera et yo tener uos lo he en seruicio. Et porque entendades que es mi voluntad que lo fagades asy enbio uos esta carta, seellada con el mio seello de la poridat.

Dada en Palençuela, XXII días de dezienbre, era de mill et trezientos et sesenta et seys annos. Yo, Manuel Perez, la fiz escreuir por mandado del rey.

CXVIII

1329-I-5, Burgos. Provisión real de Alfonso XI al concejo de Murcia, dando creencia a Pedro Gras, a quien enviaba para que tratase ciertos asuntos con el concejo. (A.M. M. C.R. 1314-1344, f. 37r).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo et a los alcalles et a los omnes buenos de Murçia, salut et graçia.

